

LA PLATA, - 3 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-45229/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de este Organismo Provincial N° 41/14, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1054/14, N° 1895/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 1054/14 se convalidó la Clausura Preventiva temporal impuesta sobre el vuelco del efluente líquido del establecimiento de la firma FRIGOCAÑUELAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70889615-9), sito en la calle Arturo Jauretche N° 1395 de la Localidad y Partido de Cañuelas, cuyo rubro es matadero de vacunos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1895/14 se autorizó a la empresa a retomar temporalmente el vuelco, intimándola al cumplimiento de diversas tareas;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, considerando la documentación presentada por la firma y el resultado de la inspección realizada, entiende procedente el levantamiento de la medida preventiva impuesta, así como intimar a la firma a realizar nuevos monitoreos;

Que intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de las Leyes N° 11.459 y N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

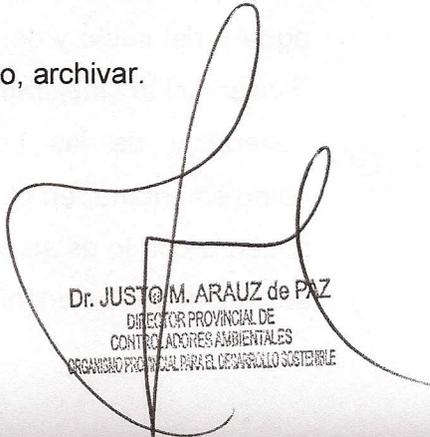
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva temporal impuesta sobre el vuelco del efluente líquido del establecimiento perteneciente a la firma FRIGOCAÑUELAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70889615-9), sito en la calle Arturo Jauretche N° 1395 de la Localidad y Partido de Cañuelas, cuyo rubro es matadero de vacunos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar, ante este Organismo Provincial, la realización de monitoreos mensuales de sus efluentes líquidos durante un período de tres (3) meses, mediante Laboratorio debidamente habilitado, cumpliéndose lo establecido por Resolución de esta Autoridad Ambiental N° 41/14, debiendo cuantificarse como mínimo los siguientes parámetros: pH, Tº, DQO, DBO₅, SSEE, SS en dos horas y en 10 minutos, SAAM, Nitrógeno Total, Nitrógeno amoniacal, Fósforo, Fenoles y Cloro Libre. Plazo para acreditar el primer monitoreo: treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1639 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE